

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN A-0063-M CAMPO CÁRDENAS Y A-0226-M CAMPO MORA A UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

I. Antecedentes

- 1) El 13 de agosto de 2014, esta Secretaría otorgó a Petróleos Mexicanos (PEMEX) las Asignaciones A-0063- Campo Cárdenas y A-0226- Campo Mora para realizar actividades de extracción de hidrocarburos, en términos del procedimiento establecido en el Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.
- 2) El 30 de abril de 2015, esta Secretaría recibió el Oficio No. PEP-152-2015, de fecha 22 del mismo mes y año, a través del cual Pemex Exploración y Producción (PEP), solicitó la migración de las Asignaciones A-0063- Campo Cárdenas y A-0226- Campo Mora a un solo Contrato para la Extracción de Hidrocarburos (CE). En la misma solicitud, PEP manifestó su interés de celebrar una alianza o asociación con personas morales.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con los artículos 59, 63 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción VIII de la Ley de Petróleos Mexicanos y el Estatuto Orgánico de PEP, tratándose de las actividades que realice al amparo de una Asignación, PEMEX deberá actuar a través de la referida empresa productiva subsidiaria.

- 3) Derivado de un primer análisis efectuado por la Dirección General de Contratos Petroleros (DGCP) de esta Secretaría, se detectó que la información presentada en la solicitud descrita en el numeral inmediato anterior resultaba insuficiente para valorar la conveniencia de migrar las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas y A-0226-Campo Mora a un solo CE. En consecuencia, mediante Oficio No. 500.DGCP.443/15, de fecha 14 de mayo de 2015, la DGCP con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo requirió al solicitante para que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles exhibiera información adicional técnica y financiera.
- 4) El 24 de junio de 2015, mediante Oficio No. SPE-193-2015, de la misma fecha, el Subdirector de Planeación y Evaluación de PEP, solicitó a la DGCP la ampliación del plazo otorgado en el Oficio No. 500.DGCP.443/15, a fin de estar en condiciones de atender el requerimiento contenido en dicho oficio. La DGCP otorgó la ampliación a través del similar 500.DGCP.496/15, de fecha 6 de julio de 2015.
- 5) El 23 de julio de 2015, mediante Oficio No. PEP-DDP-SAP-007-2015, de la misma fecha, el Subdirector de Administración del Portafolio de PEP desahogó el requerimiento formulado en el numeral 4 anterior.
- 6) El 27 de julio de 2015, la DGCP giró el Oficio No. 500.DGCP.528bis/15, de la misma fecha, a través del cual requirió al Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de esta Secretaría (DGEEH) su opinión técnica respecto a si en la solicitud aquí referida se advertían los aspectos previstos en la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (RLH), a saber:
 - a. La producción base e incremental de hidrocarburos, desglosada en petróleo, gas natural asociado, gas natural no asociado y condensados;
 - b. La incorporación de reservas adicionales, y

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN A-0063-M CAMPO CÁRDENAS Y A-0226-M CAMPO MORA A UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

- c. El escenario de gastos, costos e inversiones necesarios para un desarrollo eficiente desde un punto de vista técnico, que incluya un programa adicional de trabajo con respecto al original.
- 7) El 28 de julio de 2015, la DGCP giró Oficio No. 500.DGCP.529/15, de la misma fecha, a través del cual, en términos del artículo 30, fracción I del RLH, remitió a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) la solicitud de migración de las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas y A-0226- Campo Mora a un solo CE, a efecto de que la CNH emitiera su opinión técnica sobre la procedencia de la misma.
 - 8) El 10 de agosto de 2015, mediante Oficio No. 512.DGEEH.382/15, de la misma fecha, la DGEEH notificó al Director Ejecutivo del Comité de Dirección de PEP, sobre el inicio del procedimiento de modificación de las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas y A-0226-Campo Mora.
 - 9) Con motivo del inicio de procedimiento de modificación de las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas y A-0226-Campo Mora, llevado a cabo por la DGEEH, el 11 de agosto de 2015, la DGCP mediante Oficio No. 500.DGCP.544/15, de la misma fecha, notificó al Subdirector de Administración del Portafolio de PEP la suspensión del procedimiento para resolver sobre la procedencia de la migración de dichas Asignaciones a un solo CE, hasta en tanto esta Secretaría concluyera con el procedimiento de modificación de las Asignaciones referidas.
 - 10) Toda vez que con fecha 18 de agosto de 2015, la DGEEH notificó a la DGCP la modificación de las Asignaciones A-0063-Campo Cárdenas y A-0226-Campo Mora y la emisión de los nuevos Títulos correspondientes (ahora A-0063-M-Campo Cárdenas y A-0226-M-Campo Mora), la DGCP mediante Oficio No. 500.DGCP.561/15, de fecha 20 de agosto de 2015, determinó procedente levantar la suspensión del procedimiento para resolver sobre la procedencia de la solicitud de migración de dichas Asignaciones y exhortó a PEP para que realizara las actualizaciones que considerara procedentes respecto a la solicitud de migración.
 - 11) El 1 de septiembre de 2015, mediante Oficio PEP-DDP-SAP-050-2015, de la misma fecha, el Subdirector de Administración del Portafolio de PEP, en atención al oficio señalado en el numeral inmediato anterior, presentó ante esta Secretaría la actualización de la solicitud de migración de las Asignaciones A-0063-M-Campo Cárdenas y A-0226-M-Campo Mora a un solo CE.
 - 12) Debido al cambio de circunstancias, el 7 de septiembre de 2015, mediante Oficios No. 500.DGCP.584/15 y 500.DGCP.589/15, ambos de la misma fecha, la DGCP solicitó a la DGEEH y a la CNH, respectivamente, su opinión técnica sobre la actualización de la solicitud de migración de las Asignaciones A-0063-M-Campo Cárdenas y A-0226-M-Campo Mora a un solo CE.
 - 13) El 25 de septiembre de 2015, mediante Oficio No. 220.1579/2015, de la misma fecha, la CNH remitió a la DGCP su opinión técnica, en la cual estimó procedente la migración de las Asignaciones A-0063-M-Campo Cárdenas y A-0226-M-Campo Mora a un solo CE, argumentando que la solicitud se presentó en cumplimiento de los artículos 12 de la Ley de Hidrocarburos (LH) y 29 del RLH. Cabe señalar que la opinión emitida por la CNH concluyó,

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN A-0063-M CAMPO CÁRDENAS Y A-0226-M CAMPO MORA A UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

entre otros aspectos, que la conveniencia de la migración para la Nación se encuentra justificada en virtud que advirtió:

- i) Un incremento en la producción de hidrocarburos del escenario incremental en comparación con el Base Ronda Cero;
 - ii) Que la actividad de perforación permitirá la reclasificación de reservas, y
 - iii) Un escenario de gastos, costos e inversiones necesarios para un desarrollo eficiente desde un punto de vista técnico, ya que se espera que con la agrupación de las Asignaciones en un solo CE se observe un beneficio por economía de escala.
- 14) El 29 de septiembre de 2015, mediante Oficio No. 500.DGCP.618/15, de fecha 28 del mismo mes y año, la DGCP remitió a la DGEEH el Oficio No. 220.1579/2015, señalado en el numeral inmediato anterior, reiterando la solicitud del Oficio No. 500.DGCP.584/15, por el que le envió la actualización de la solicitud de migración de las Asignaciones A-0063-M-Campo Cárdenas y A-0226-M-Campo Mora a un solo CE para la emisión de su opinión técnica.
- 15) El 2 de octubre de 2015, la DGEEH mediante Oficio No. 512.DGEEH.552/15, de fecha 1 de octubre de 2015, también consideró que la migración de las Asignaciones A-0063-M-Campo Cárdenas y A-0226-M-Campo Mora a un solo CE es favorable para la Estado mexicano, por lo que recomendó realizar dicha migración, ya que advirtió el cumplimiento de los aspectos previstos en la fracción II del artículo 29 del RLH:
- (i) La producción base e incremental de hidrocarburos, desglosada en petróleo, gas natural asociado, gas natural no asociado y condensados;
 - (ii) La incorporación de reservas adicionales, y
 - (iii) El escenario de gastos, costos e inversiones necesarios para un desarrollo eficiente desde un punto de vista técnico, que incluya un programa adicional de trabajo con respecto al original.
- 16) Mediante Oficio No. 500.555/15, de fecha 2 de octubre de 2015, esta Subsecretaría notificó a PEP la procedencia de la solicitud de migración de las Asignaciones A-0063-M-Campo Cárdenas y A-0226-M-Campo Mora a un solo CE.

II. Marco jurídico

- 1) Mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se adicionó un párrafo séptimo al artículo 27, por el que se determinó que con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante Asignaciones a Empresas Productivas del Estado o a través de Contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.
- 2) El 11 de agosto de 2014, fue publicada en el DOF la LH, la cual en sus artículos 12 y 13 señala que PEMEX y las demás Empresas Productivas del Estado podrán solicitar a esta

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN A-0063-M CAMPO CÁRDENAS Y A-0226-M CAMPO MORA A UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Secretaría la migración de las Asignaciones de las que sean titulares a un CE, y en su caso manifestar su interés de celebrar una alianza o asociación con personas morales. Las citadas disposiciones prevén que esta Secretaría debe resolver, con la asistencia técnica de la CNH, la procedencia de la solicitud y que en caso de ser procedente, la CNH emitirá la convocatoria del proceso de licitación para la selección del socio con el que PEMEX o la Empresa Productiva del Estado, en este caso PEP, suscribirá el CE.

La CNH selecciona como futuro socio de PEP a quien represente las mejores condiciones y que por ende más convenga a la Nación, en cumplimiento de la LH y las mejores prácticas en materia de transparencia. La licitación se lleva a cabo por la CNH y conforme a los presentes lineamientos técnicos y al mecanismo de adjudicación que al efecto establezcan esta Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente.

Para la elaboración de los presentes lineamientos técnicos esta Secretaría solicita la opinión favorable de PEP, respecto de los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia que debieran reunir los interesados que participen en la licitación.

- 3) En virtud de lo anterior, y de acuerdo con los artículos 3, fracción VIII y 37 del RLH, los lineamientos técnicos se definen como las especificaciones que corresponde establecer a esta Secretaría para regular cada proceso de licitación de CE, los cuales contendrán por lo menos, lo siguiente:
 - a. El objeto de la licitación;
 - b. Los requisitos para acreditar los criterios de precalificación respecto de los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia de los interesados. Dichos requisitos podrán acreditarse mediante empresas relacionadas o por conducto de algún socio o integrante de un consorcio;
 - c. En su caso, las características y términos de la participación del Estado mexicano a través de alguna empresa productiva del Estado o de un vehículo financiero especializado;
 - d. Las garantías de seriedad de las propuestas;
 - e. Las causales para no considerar o desechar propuestas, y
 - f. Las causales para no celebrar contratos para la extracción de hidrocarburos.

III. Lineamientos Técnicos

Con base en los antecedentes expuestos y el marco jurídico aplicable, la Secretaría de Energía propone los siguientes Lineamientos Técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación para seleccionar al socio de PEP resultado del procedimiento de migración de las Asignaciones A-0063-M-Campo Cárdenas y A-0226-M-Campo Mora:

a. El objeto de la licitación.

El objeto de la licitación es la selección de un socio para PEP, para llevar a cabo actividades de extracción de hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el área contractual descrita en el Anexo 1 del CE, según los términos previstos en el mismo CE que formará parte integrante de las bases de licitación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN A-0063-M CAMPO CÁRDENAS Y A-0226-M CAMPO MORA A UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

b. Los requisitos para acreditar los criterios de precalificación establecidos en el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos.

b.1. Reglas generales

Los requisitos y la documentación con la que se pueden acreditar cada uno de los criterios de precalificación se señalan en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos Técnicos.

La documentación se deberá presentar en idioma español. En caso que el documento original esté redactado en un idioma distinto, el interesado deberá entregar con el documento original una traducción al idioma español elaborada por perito traductor autorizado en México. En caso de no encontrar un perito traductor autorizado en México que haga la traducción del idioma de origen al español, se podrá presentar la traducción simple del idioma de origen al inglés acompañada de la traducción del inglés al español elaborada por perito traductor autorizado en México.

Para la acreditación de los criterios de precalificación se deberá considerar la siguiente clasificación de los interesados:

- Licitante Agrupado: Consorcio o asociación en participación que, una vez precalificados sus miembros en lo individual, obtiene autorización de la CNH para convertirse en licitante, en el entendido que dicho consorcio o asociación deberá tener entre sus integrantes por lo menos un Operador. Los Licitantes Agrupados nombrarán a un Operador Designado.
- Licitante Individual: El Operador que precalificó de manera individual para participar en la licitación y que posteriormente obtiene la autorización de la CNH para convertirse en Licitante y poder presentar una propuesta.
- No Operador: La compañía que precalifica acreditando los criterios financieros descritos en el Anexo 1 de estos Lineamientos Técnicos para asociarse cuando menos con un Operador para la ejecución de los planes de extracción de hidrocarburos en el Área Contractual al amparo del CE.
- Operador: La compañía que precalifica acreditando los criterios técnicos, financieros y de experiencia descritos en el Anexo 1 de estos Lineamientos Técnicos y que cuenta con capacidades suficientes para dirigir, asumir la representación y el liderazgo en la ejecución del plan de desarrollo para la extracción de los hidrocarburos en el Área Contractual y de las relaciones con la CNH o cualquier Autoridad Gubernamental, al amparo del CE.
- Operador Designado: La compañía precalificada como Operador en la licitación y que es designada como tal por un consorcio o asociación en participación.

A continuación se refieren las reglas generales relacionadas con los criterios en comento:

- Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnicas:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN A-0063-M CAMPO CÁRDENAS Y A-0226-M CAMPO MORA A UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Estos requisitos deberán ser cumplidos por cada interesado que pretenda precalificar como Operador de forma individual de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1.

El interesado en precalificar como Operador podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de hasta tres filiales o controladora en última instancia. En caso de acreditar los requisitos a través de alguna Filial o controladora en última instancia deberá acreditar dicha relación con el interesado mediante: (i) los últimos registros de accionistas; acompañados de una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto, según la normatividad y políticas del interesado, tales como: el administrador único, el presidente del consejo de administración o el secretario. Se deberá acompañar la escritura pública en la que conste el nombramiento de dichos funcionarios. La documentación deberá presentarse en original o copia certificada, en caso que sea copia certificada, ésta deberá ser realizada ante notario público mexicano o ante notario extranjero la cual deberá venir con la legalización consular o apostilla correspondiente; o (ii) mediante documentos públicos como las Formas 10K o 20F donde aparezca una relación de las Filiales del grupo corporativo. Asimismo, para ambos casos, se deberán adjuntar el o los organigramas que describan la relación entre las Compañías.

Tratándose de compañías extranjeras, la relación entre el Interesado y sus Filiales podrá acreditarse mediante documentación equivalente a la descrita en el inciso (i) anterior, conforme la normatividad aplicable a su país de origen y las políticas internas que rijan a dichas compañías. Lo anterior, siempre que la documentación presentada ante la CNH acredite de manera fehaciente dicha relación y se cumplan las formalidades previstas en las bases de licitación.

➤ Criterios de evaluación financiera:

Estos requisitos deberán ser cumplidos por cada interesado de forma individual según se establece en el Anexo 1.

El interesado podrá acreditar que cumple con las capacidades financieras, por sí mismo o a través de hasta tres filiales o controladora en última instancia. En caso de acreditar los requisitos a través de hasta tres filiales o su controladora en última instancia, el Interesado deberá acreditar la relación con dicha Filial o controladora en última instancia mediante: (i) los últimos registros de accionistas acompañados por una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto según la normatividad y políticas del interesado, tales como: el presidente del consejo de administración; el administrador único, o el secretario. Se deberá acompañar la escritura pública en la que consta el nombramiento de dichos funcionarios; o (ii) mediante documentos públicos como las Formas 10K o 20F donde aparezca la relación de las Filiales del grupo corporativo. La documentación anterior relativa al numeral (i) deberá ser realizada ante: a) fedatario público en el extranjero con facultades competentes, y en este caso la documentación deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen, o b) ante notario público mexicano. Asimismo, en ambos casos, se deberán adjuntar el o los organigramas que describan la relación entre las Compañías.

Tratándose de compañías extranjeras, la relación entre el Interesado y sus Filiales podrá acreditarse mediante documentación equivalente a la descrita en el inciso (i)

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN A-0063-M CAMPO CÁRDENAS Y A-0226-M CAMPO MORA A UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

anterior, conforme la normatividad aplicable a su país de origen y las políticas internas que rijan a dichas. Lo anterior, siempre que la documentación presentada ante la CNH acredite de manera fehaciente dicha relación y se cumplan las formalidades previstas en las bases de licitación.

➤ **Requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros:**

Cada Interesado deberá acreditar que los recursos financieros de los cuales dispone, son de procedencia lícita, para lo cual deberá presentar la información que se señala a continuación en español o inglés y en el caso de documentos que se encuentren originalmente en idioma distinto a estos dos, con una traducción simple al español:

- 1) Acta constitutiva;
- 2) Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal;
- 3) Estructura de gobierno corporativo;
- 4) Manifiestar si forma parte de algún grupo empresarial o comercial, señalando para tal efecto la razón social o denominación de las sociedades que lo conforman, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas;
- 5) Organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población y la fecha de nacimiento;
- 6) Datos de identificación de los representantes legales, incluyendo Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal y la fecha de nacimiento;
- 7) De cada uno de los socios o accionistas se deberá proporcionar: (i) nombre completo o denominación o razón social; (ii) capital social suscrito y pagado; (iii) porcentaje de tenencia accionaria; (iv) el Registro Federal de Contribuyentes, y (v) la Clave Única de Registro de Población o fecha de nacimiento o constitución de cada uno de los socios o accionistas. Para el caso de extranjeros se deberá indicar la fecha de nacimiento o número de identificación fiscal o equivalente, salvo que se trate de personas morales que coticen en bolsa;
- 8) Información respecto de las compañías que ejercen el control o que tengan influencia significativa;
- 9) Declaración bajo protesta de decir verdad que sus socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso;
- 10) Información sobre cualquier fuente de fondeo a la que hubiera tenido o tendrá acceso: bancaria, gubernamental, en bolsa o por cualquier otro medio, a través del cual hará frente a las obligaciones del Contrato, en caso que éste le sea adjudicado;
- 11) Declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años, y
- 12) En caso de ser vehículos de propósito específico, deberán detallar su estructura jurídica, corporativa y de negocio, indicando quién tiene el control o influencia significativa, así como presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años de quienes lo constituyeron.

En caso que se trate de compañías extranjeras, los requisitos anteriormente señalados podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN A-0063-M CAMPO CÁRDENAS Y A-0226-M CAMPO MORA A UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

La CNH enviará la información antes listada a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de prevenir la utilización de recursos de procedencia ilícita en los proyectos, basándose para ello en la coordinación interinstitucional de carácter nacional o internacional que resulte procedente.

La CNH tomará en consideración la información que le sea proporcionada por la UIF para determinar la continuidad de algún interesado en el procedimiento de licitación de que se trate.

Todos y cada uno de los interesados deberán cumplir de manera individual con los requisitos previstos a continuación:

➤ Requisitos de documentación legal.

- 1) Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva o la compulsa de los estatutos sociales, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que la otorgó y, en su caso, protocolizó, y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
Tratándose de compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados en los que conste la legal existencia de la Compañía (como lo pueden ser registros o inscripciones ante la autoridad competente) en original o copia certificada, con la legalización consular o apostilla correspondiente en los términos de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, según sea el caso.
- 2) Copia simple de una identificación oficial del representante legal del Interesado. En el caso de mexicanos, únicamente se aceptará la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional y en el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte o el documento con el cual acredite su legal estancia en México expedido por el Instituto Nacional de Migración.
- 3) Presentar testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que consten los poderes generales del representante legal del interesado para actos de administración o especiales para participar en la licitación y obligar a su representada, otorgados ante fedatario público, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que las otorgó y, en su caso, protocolizó.
Tratándose de compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados que faculden al representante legal para actuar en nombre y representación del Interesado en la Licitación, dicha documentación deberá presentarse en original o copia certificada con la legalización o apostilla correspondiente, además de la protocolización requerida ante notario público mexicano correspondiente conforme a la Normatividad Aplicable.
- 4) Declaración de no inhabilitación.
- 5) Manifestación de conocer y aceptar las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier autoridad gubernamental competente que se encuentren en vigor en el momento de que se trate, los requisitos y condiciones establecidos en las bases y los documentos que la integran.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN A-0063-M CAMPO CÁRDENAS Y A-0226-M CAMPO MORA A UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

6) Manifestación sobre la documentación confidencial que entrega.

c. En su caso, las características y términos de la participación del Estado mexicano a través de alguna empresa productiva del Estado o de un vehículo financiero especializado

Para la emisión de esta convocatoria no será aplicable.

d. Las garantías de seriedad de las propuestas

Cada licitante deberá proporcionar, con el objeto de garantizar la seriedad de sus propuestas, (i) una carta de crédito stand-by a favor de la CNH, sujeta a los Usos Internacionales relativos a Créditos Contingentes ISP98, emitidas por la Cámara Internacional de Comercio, publicación 590 (The International Standby Practices – ISP98), emitida o confirmada por una Institución de Crédito que opere legalmente en México. Con un valor de USD\$300,000.00 (Trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100). 150 (ciento cincuenta) días naturales adicionales contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de propuestas. Las bases de la licitación deberán incluir el formato de dicha carta de crédito, conforme al Anexo 2 de los presentes Lineamientos Técnicos.

e. Las causales para no considerar o desechar propuestas

- 1) La presentación incompleta, ilegible, incongruente, confusa o la omisión de cualquier documento o información requerida en las bases;
- 2) Que las propuestas estén condicionadas, presenten correcciones, tachaduras o enmendaduras o que no hayan sido elaboradas conforme a las bases o, en su caso, firmadas de manera autógrafa;
- 3) Cuando un licitante presente más de una propuesta para el área contractual, ya sea: (i) de manera individual; (ii) mediante la participación directa o indirecta en más de un Licitante Agrupado, o (iii) de manera individual a través de compañías sobre las cuales se ejerza control, excluyendo la participación indirecta de fuentes de fondeo tales como fondos de inversión, lo anterior, sujeto a que las compañías salvaguarden el debido cumplimiento de las disposiciones de confidencialidad que hayan suscrito con motivo de su participación;
- 4) Que la CNH tenga conocimiento de que el licitante se ubica en alguno de los supuestos de las compañías que no podrán participar o celebrar Contratos;
- 5) Que la CNH tenga conocimiento de que el licitante presentó información falsa o que induzca a conclusiones equívocas;
- 6) El incumplimiento del licitante con cualquier obligación derivada de la Licencia de uso de la información que se suscriba;
- 7) Que el licitante no garantice su propuesta con la garantía de seriedad correspondiente;
- 8) El involucramiento de cualquier licitante en actos tendientes a influir indebidamente en el resultado de la licitación;
- 9) Cualquier cambio sustancial en la información o documentación relacionada con la precalificación proporcionada por el licitante;
- 10) Cualquier asociación no autorizada o cualquier cambio no autorizado en la composición de cualquier licitante;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN A-0063-M CAMPO CÁRDENAS Y A-0226-M CAMPO MORA A UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

- 11) Que los valores ofertados en la Propuesta Económica se encuentren fuera de los parámetros establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- 12) Las demás previstas en las bases y en la normatividad aplicable.

f. Las causales para no celebrar Contratos

La CNH se abstendrá de celebrar Contratos con Consorcios y asociaciones en participación cuyos integrantes se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- 1) Estén inhabilitados o impedidos por la autoridad competente para contratar con autoridades federales, en términos de la normatividad aplicable;
- 2) Presenten información falsa o incompleta. En este último caso la CNH prevendrá a los interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión durante el plazo que para tal efecto establezca;
- 3) Estén sujetos a concurso mercantil u otra figura análoga;
- 4) Presenten más de una propuesta para el área contractual;
- 5) Hayan obtenido información privilegiada relacionada con la licitación, sin que puedan comprobar que tuvieron acceso a ella a través de un medio lícito;
- 6) Al ser segundo lugar adjudicado, no hubieran firmado el Contrato adjudicado como primer lugar para otra licitación por causas imputables al propio Licitante;
- 7) Incumplan la Licencia de uso de la información suscrita, en relación con la información del cuarto de datos;
- 8) Utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en cualquiera de los supuestos anteriores, o
- 9) Que a criterio de la CNH, contravengan cualquier disposición de la normatividad aplicable o cualquier regulación aplicable en el extranjero.

g. Reglas para el acceso a la información relacionada con las áreas contractuales resguardada en el cuarto de datos.

El acceso a la información del cuarto de datos se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

h. Intereses de Participación de las Empresas Firmantes.

h.1. Consorcio¹

Empresa Firmante	Interés de Participación
PEP	50%
Operador Designado	mínimo 30%

¹ El porcentaje de participación restante (20%) podrá ser acordado entre los miembros que integren el Licitante Agrupado.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN A-0063-M CAMPO CÁRDENAS Y A-0226-M CAMPO MORA A UN CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

h.2. Individual

Empresa Firmante	Interés de Participación
PEP	50%
Operador	50%